

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Una vez inspeccionado el trámite impartido al presente proceso, así como también, el objeto de la demanda y sus anexos, para continuar con el trámite del proceso, se dispone con fundamento en lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del CGP, a designar como Curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL PARDO MORENO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **DAVID LONDOÑO BERNAL**, el cual, puede ser notificado en la cuenta electrónica david.recobrar@gmail.com y número de teléfono 310 451 02 26, adviértasele, que, conforme al numeral 7º del artículo 48 del CGP, debe asumir el cargo inmediatamente y para ello, podrá comparecer presencialmente al juzgado o enviar un correo a la cuenta electrónica ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para que le sea asignada una cita virtual y notificarse o notificarlo de la presente decisión.

En razón a lo anterior, se fijan como gastos al Curador, la suma de **\$600.000M/cte.**

Una vez el Curador Ad litem, haya tomado posesión del cargo y éste hubiere contestado la demanda, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Teniendo en cuenta la documental contenida en el archivo No. 36, téngase en cuenta, que la demanda fue inscrita en la anotación No. 11 del FMI 50S-554277.

Conforme a lo resuelto en auto del 1 de junio hogaño, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, notifique a la entidad que funge como acreedora hipotecaria.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-0346 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria